



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de marzo de 2020.

VISTO:

La Ley N° 1903 -Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, la Resolución CCAMP N° 14/2020, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-; las recomendaciones con origen en el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del brote del COVID-19, tanto el Ministerio de Salud de la Nación como las autoridades locales de las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han efectuado diversas recomendaciones y adoptado acciones de emergencia sanitaria tendientes a evitar su propagación, en función de la situación epidemiológica actual, de carácter dinámico.

Que la Organización Mundial de la Salud ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde el referido virus se encuentra extendido, que permanezcan en aislamiento en sus casas y eviten el contacto con otras.

Que, en consonancia con tal medida, por medio de la Resolución RESOL-2020-178-APN-MT el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dispuso el otorgamiento de una licencia excepcional para todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que hayan ingresado al país desde el exterior, a los efectos de que permanezcan en forma voluntaria en sus hogares, en aislamiento, por espacio de 14 días corridos desde su arribo.

Que la gravedad de los efectos del virus en la población y el aludido carácter dinámico del brote del COVID-19 -en virtud del cual las acciones preventivas deben ser analizadas y evaluadas de manera permanente, sobre la base de la mutación de los escenarios planificados-, ha obligado a adoptar medidas más rigurosas en defensa de la salud pública.

Que, en ese sentido, mediante Resolución CCAMP N° 14/2020, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispuso otorgar licencia excepcional de carácter obligatorio, con goce de haberes, a los empleados -cualquiera fuera su situación de revista-, funcionarios y magistrados del Ministerio Público que hubieran ingresado al país desde China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania y Estados Unidos de Norteamérica, o los países que en el futuro indiquen el Ministerio de Salud de la Nación o la Organización Mundial de la Salud, a los efectos de que permanezcan en sus hogares en aislamiento por el plazo de catorce (14) días corridos a contar desde su ingreso al país.

Que el carácter obligatorio del aislamiento de quienes hayan estado en países con propagación y circulación del virus COVID-19 obedece a la obligación del Estado de velar por la salud pública, adoptando las medidas necesarias para evitar la propagación de enfermedades contagiosas y peligrosas que pongan en riesgo a la población; medidas éstas que, por su naturaleza, no pueden únicamente ser dejadas al arbitrio o voluntad de los ciudadanos o depender de su responsabilidad individual.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que, en atención a los términos de la mencionada Resolución Conjunta, corresponde ratificar que los agentes de este Ministerio Público Fiscal que se encuentren alcanzados por la medida deberán permanecer en sus domicilios en aislamiento y abstenerse de ingresar a dependencias de este Ministerio Público Fiscal, por el plazo de 14 días desde su arribo al país. La medida se hará extensiva a todo aquel que tenga vinculación contractual de carácter laboral con este Ministerio Público Fiscal.

Que, en atención al elevado índice de contagio del coronavirus, corresponde hacer extensiva la aludida licencia excepcional obligatoria, con goce de haberes, a los empleados –cualquiera sea su situación de revista-, funcionarios y magistrados que acrediten convivir con personas que hayan ingresado al país desde alguno de los destinos señalados en el artículo 1° de la mencionada Resolución CCAMP N° 14/2020, o desde los países de circulación del virus que en adelante determine el Ministerio de Salud o la Organización Mundial de la Salud, debiendo en ese caso proceder conforme lo establecido en el artículo 2° de la aludida Resolución de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la ciudad. Asimismo, la medida se hará extensiva a todo aquel que tenga vinculación contractual de carácter laboral con este Ministerio Público Fiscal.

Que, en idéntico sentido, resulta conveniente atender a la situación de las personas que se encuentran comprendidas en los grupos de mayor vulnerabilidad al COVID-19, respecto de las cuales el Ministerio de Salud ha efectuado recomendaciones particulares.

Que, en efecto, a la comunidad mayor de 65 años se le ha indicado aislamiento social y minimización de las actividades con público; medidas que también resultan aplicables a quienes en virtud de una patología preexistente se encuentran inmunodeprimidos y, en consecuencia, corren mayores riesgos en su salud en caso de contraer el virus.

Que, por ello, resulta conveniente otorgar a los agentes que acrediten encontrarse comprendidos en el universo referido en el párrafo precedente - en su caso, mediante la presentación ante la Oficina de Recursos Humanos del certificado médico respectivo-, una licencia excepcional de carácter voluntario, con goce de haberes, que al igual que las anteriores se hará extensiva a quienes posean un vínculo contractual de carácter laboral con el Ministerio Público Fiscal. La presente licencia voluntaria se extenderá mientras se mantengan las razones de salud pública que la motivan.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, no oponiendo objeciones al progreso de la medida.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903, y el artículo 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público - aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-,

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

ARTÍCULO 1º.- Establecer que conforme lo dispuesto por la Resolución CCAMP N° 14/2020, los empleados –cualquiera fuera su situación de revista-, funcionarios y magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan ingresado al país desde China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania y Estados Unidos de Norteamérica, o los países que en el futuro indiquen el Ministerio de Salud de la Nación o la Organización Mundial de la Salud, deberán permanecer en el domicilio en aislamiento y abstenerse de ingresar a dependencias de este Ministerio Público Fiscal, por el plazo de 14 días desde su arribo al país. La medida se hará extensiva a todo aquel que tenga vinculación contractual de carácter laboral con este Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia excepcional de carácter obligatorio con goce de haberes a los empleados –cualquiera fuera su situación de revista-, funcionarios y magistrados del Ministerio Público Fiscal, que acrediten convivir con personas que hayan ingresado al país desde China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania y Estados Unidos de Norteamérica, o los países que en el futuro indiquen el Ministerio de Salud o la Organización Mundial de la Salud, a los efectos de que permanezcan en sus hogares en aislamiento por el plazo de 14 días corridos, a contar desde el ingreso al país de su conviviente. La medida se hará extensiva a todo aquel que tenga un vínculo contractual de carácter laboral con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°- Disponer que, a los efectos de acreditar encontrarse comprendido entre los agentes alcanzados por el artículo precedente, deberá procederse conforme lo establecido en el artículo 2° de la Resolución CCAMP N° 14/2020.

ARTICULO 4°.- Otorgar licencia excepcional de carácter voluntario con goce de haberes a los empleados -cualquiera sea su situación de revista-, funcionarios y magistrados del Ministerio Público Fiscal- mayores de 65 años y/o que en virtud de una patología preexistente se encuentren inmunodeprimidos, quienes, en su caso, deberán acreditar tal circunstancia mediante la presentación del certificado médico respectivo ante la Oficina de Recursos Humanos. La medida se hará extensiva a todo aquel que tenga un vínculo contractual de carácter laboral con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La licencia voluntaria que aquí se establece se extenderá mientras se mantengan las razones de salud pública que la motivan

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; publíquese en la página de internet de este Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los agentes del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto, al Área de Asistencia Legal y Técnica, y al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 39/2020.

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires